

Exp.Nº: 13CGC2476

CONCEDE USO GRATUITO EN FAVOR DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL SOBRE EL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN CALLE NUEVA DE JULIO ESQUINA CALLE SAN GERMÁN, ACTUAL CALLE LOS TAMARINDOS N°5901, COMUNA DE LO PRADO, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

Metropolitana De Santiago., 06 de Diciembre de 2016

RES. EXENTA N°: E-19771

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud contenida en postulación N° 13CGC2476, de fecha 26 de julio de 2016, de la FUNDACIÓN INTEGRAL, representada por doña Isabel Oyarzún Román; el Oficio Ord. N° E-44290 de 04 de noviembre 2016, enviado al Señor Intendente, para conocimiento del Gobierno Regional; lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977, especialmente en el artículo 61, inciso 5° y siguientes; las facultades que se me han delegado mediante el D.S. N° 79 de 20 de abril del 2010; el artículo 80 de la Ley N° 18.834; el art. 61 de la Ley 19.880; Decreto Supremo N°115 de 3 de diciembre de 2015; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo solicitado por la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante, es una persona jurídica de Derecho Privado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que no persigue fines de lucro y que ha manifestado que requiere el inmueble para ejecutar en el lugar las obras necesarias para el emplazamiento de un establecimiento educacional preescolar, de acuerdo a los parámetros fijados por la institución, la normativa aplicable y de acuerdo a las Metas Presidenciales.

Que, la naturaleza de la entidad solicitante, las actividades que se proyectan desarrollar en el terreno fiscal, el beneficio que ello generará para la comunidad, constituyen fundadas razones para otorgar la presente concesión de uso en forma directa y gratuita.

Habiéndose asimismo verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos correspondientes;

RESUELVO:

1.- CONCEDE a favor de la FUNDACIÓN INTEGRAL, Rut N° 70.574.900-0, el uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Nueve de Julio esquina Calle San Germán, actual Calle Los Tamarindos N°5901, Comuna de Lo Prado, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol N° 11755-1, el que se encuentra inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 9505 N° 7782, del Registro de Propiedad del año 1988, del Conservador de Bienes de Santiago.

2.- Este inmueble, se encuentra individualizado en el plano oficial para fines administrativos N° XIII-1-4102 CU, con una superficie de 2.280 m2, en su totalidad y con los siguientes deslindes particulares según minuta de deslindes:

SEGUN INSCRIPCIÓN DE DOMINIO:

NORTE: Calle Nueve de Julio, en 40,00 metros.

ESTE: Calle San Germán, en 57,00 metros.

SUR: Con Lote N°12, en 40,00 metros.

OESTE: Con Lote N°24, separado por Pasaje Cuatro Oriente, en 57,00 metros.

3.- La presente concesión, se otorga a de la FUNDACIÓN INTEGRAL, bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

b) La entidad beneficiaria, deberá destinar el inmueble, única y exclusivamente para los fines señalados en los considerandos de la presente Resolución.

c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la FUNDACIÓN INTEGRAL, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

d) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior, la FUNDACIÓN INTEGRAL, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

e) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por construcción, reparación, remodelación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de la Institución beneficiaria, durante todo el tiempo que dure la concesión.

f) La presente concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometida a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

g) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización, ni cargo alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

h) El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, las inspecciones correspondientes con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la entidad concesionaria, del uso y destino que se le da al inmueble Fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en la presente resolución de concesión.

i) Se deja constancia que este acto administrativo no implica de manera alguna un compromiso para el Fisco de Chile, en orden a transferir la propiedad fiscal.

j) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

k) El Concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 17235.

l) El Inmueble no podrá ser arrendado, entregado o cedido a ningún título por la entidad beneficiaria.

m) La beneficiaria queda obligada a instalar en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa que señale que el inmueble fue objeto de concesión gratuita por el Ministerio de Bienes Nacionales, indicando los fines para los cuales se autorizó la concesión y el número y fecha del acto administrativo que la autorizó.

n) En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977, las cuales se entenderán formar parte de la concesión que se otorga mediante la presente resolución, para todos los efectos legales.

Anótese, Regístrese, notifíquese y archívese.



Felipe Antonio Morales Meneses  
AUTORIDAD

DISTRIBUCION:  
Interesado(a)  
Expediente  
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 4d763af1-83b4-4fc6-a16f-0c4b6a30750f